



MINISTERIO
DEL INTERIOR



Asunto: Procedimiento de pago en metálico de sanciones de tráfico a ciudadanos extranjeros No residentes en España

Instrucción AE 2026/26

PRIMERO. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO

La presente Instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento actualizado para el pago o depósito en metálico del importe de la multa por infracciones de tráfico impuestas a ciudadanos extranjeros no residentes en España, en sustitución de la Instrucción de 13/S-128 y GE-75, de 22 de febrero de 2013.

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y sus disposiciones de desarrollo, el abono de sanciones en metálico en el momento de la denuncia queda restringido, con **carácter exclusivo, a los ciudadanos extranjeros no residentes en España**, con el fin de garantizar la efectividad del cobro de las sanciones impuestas a conductores sin domicilio ni establecimiento conocido en territorio nacional.

SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Únicamente podrán cobrar sanciones en metálico en el momento de la denuncia los agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil (ATGC), Comandancias y Destacamentos de la misma, los Agentes de las Policías Locales y Autonómicas, cuando el infractor sea un ciudadano extranjero no residente en España, con el fin de facilitarle el pago inmediato de la sanción y garantizar así la ejecutividad de la misma.

A los efectos de la presente Instrucción, se entenderá como extranjero no residente en España aquel conductor que no figure empadronado en ningún municipio español ni tenga domicilio conocido en territorio nacional.

TERCERO. PROCEDIMIENTO DE INGRESO DE LOS IMPORTES COBRADOS

El procedimiento para realizar el ingreso a la Dirección General de Tráfico (DGT) de los cobros en metálico de multas a extranjeros no residentes será el siguiente:

- 1) El agente de la Policía Local, Autonómico o de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil que haya cobrado el importe de la sanción en metálico realizará el ingreso del mismo en la sucursal de CaixaBank más cercana a su Subsector o Destacamento, Comisaría o Jefatura, en el **plazo máximo de una semana** desde la fecha del cobro, no debiendo exceder en ningún caso dicho plazo. El ingreso lo podrá efectuar excepcionalmente un funcionario público del Ayuntamiento correspondiente.
- 2) Se realizará un ingreso individual por cada denuncia cobrada, en cualquier oficina de CaixaBank.



CSV : GEN-f66e-5dd4-8054-46de-d3fd-3cd6-710b-f74d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 29/09/2026 11:10 | NOTAS : F



- 3) CaixaBank dispone de un programa informático habilitado para el cobro de multas de la DGT, por lo que al realizar el ingreso, los Agentes deberán facilitar a la entidad bancaria el número de expediente correspondiente a cada ingreso, la fecha de la denuncia y el importe de la multa.
- 4) El mismo día del ingreso, los Subsectores o Destacamentos, así como las Jefaturas de Policía Local y Autonómica, enviarán un correo electrónico a la Jefatura de Tráfico correspondiente, con una relación detallada de los expedientes ingresados en ventanilla bancaria, así como de los resguardos de los ingresos realizados.
Se adjunta a la presente Instrucción el modelo normalizado de comunicación de ingresos, que será remitido a la Agrupación y a las Jefaturas de Policía Local y Autonómicas por correo electrónico en formato de hoja de cálculo, para su distribución a los distintos Subsectores y unidades.
- 5) Posteriormente, y a la mayor brevedad posible, los Agentes entregarán en la Jefatura correspondiente los boletines de denuncia originales, así como las relaciones originales de los mismos y los justificantes originales de los ingresos efectuados en la entidad bancaria.
- 6) Solo podrán admitirse para el cobro de las multas a extranjeros no residentes billetes en **euros** (no moneda metálica).

CUARTO. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Instrucción de 13/S-128 y GE-75, de 22 de febrero de 2013, sobre eliminación de abono de sanciones en metálico en denuncias en carretera, así como cuantas instrucciones y circulares de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente.

QUINTO. ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción entrará en vigor a los quince días naturales de su notificación a las unidades destinatarias, debiendo cumplir las reglas que se establecen todos los Agentes de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y resto de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control del tráfico y la circulación vial respecto de las multas de tráfico cuya sanción corresponda a este Organismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

PERE NAVARRO OLIVELLA



CSV : GEN-f66e-5dd4-8054-46de-d3fd-3cd6-710b-f74d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 29/09/2026 11:10 | NOTAS : F